

ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-216/2019, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO YOSONDÚA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.

Acuerdo por el que se declara jurídicamente válida la elección ordinaria de concejales al Ayuntamiento del municipio de Santiago Yosondúa, Oaxaca, que electoralmente se rige por sistemas normativos indígenas, celebrada el día 14 de octubre del 2019, en Asamblea Comunitaria, en virtud de que se llevó a cabo conforme a su sistema normativo y cumple con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales del ordenamiento jurídico mexicano.

G L O S A R I O:

CONSEJO GENERAL:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
IEEPCO o INSTITUTO:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
CONSTITUCIÓN FEDERAL:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CONSTITUCIÓN LOCAL:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
LIPEEO:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

A N T E C E D E N T E S:

- I. Método de elección.** El 4 de octubre de 2018, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-33/2018, el Consejo General de este Instituto, aprobó los dictámenes que identificaron los métodos de elección de los municipios que se rigen por sistemas normativos indígenas, entre ellos, el del municipio de Santiago Yosondúa, Oaxaca.
- II. Solicitud de difusión del dictamen.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/2201/2018, el 23 de marzo de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto solicitó a la autoridad del municipio de Santiago Yosondúa, Oaxaca, difundiera el dictamen por el cual se identificó el método electoral de dicho Municipio, hiciera su fijación en lugares concurridos, lo diera a conocer en la próxima asamblea general comunitaria y remitiera un informe de tales actos.
- III. Solicitud de informe de fecha de elección.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/200/2019, el 23 de marzo de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, solicitó a la Autoridad Municipal informara por escrito, cuando menos con 60 días de anticipación, la fecha, hora y lugar de celebración de la Asamblea General Comunitaria de elección; finalmente, le exhortó a garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas que integran el municipio, en especial, el de las mujeres a votar y ser votadas en igualdad de condiciones, de acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para las que fueran electas o designadas.
- IV. Informe sobre la fecha de elección y solicitud de apoyo.** Mediante oficio número 05, recibido en este Instituto el 23 de septiembre de 2019, el Presidente Municipal así como el

Presidente y Primer Secretario del Consejo Municipal Electoral de Santiago Yosundúa, solicitaron comunicaron la fecha de elección.

- V. **Solicitud de lista nominal de electores.** Mediante oficio número 07, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el día 23 septiembre de 2019, el Presidente Municipal así como el Presidente y Primer Secretario del Consejo Municipal Electoral de Santiago Yosundúa, solicitaron se les proporcionara la lista nominal de electores de su municipio.
- VI. **Solicitud de material electoral.** Mediante oficio número 04, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el día 23 de septiembre de la presente anualidad, el Presidente Municipal así como el Presidente y Primer Secretario del Consejo Municipal Electoral de Santiago Yosundúa, solicitaron a este Instituto se les proporcionara material electoral.
- VII. **Solicitud de seguridad pública para el día de la elección comunitaria.** La Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante oficio número IEEPCO/SE/495/2019 de fecha 10 de octubre de 2019 solicitó al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado su colaboración para resguardar la elección de las autoridades municipales.
- VIII. **Solicitud a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.** Mediante oficio IEEPCO/SE/503/2019 de fecha 11 de octubre de 2019, el Secretario Ejecutivo de este Instituto solicitó a la Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado su colaboración para Asamblea electiva.
- IX. **Solicitud a la Defensoría de los Derechos Humanos de los Pueblos de Oaxaca.** A través del oficio número IEEPCO/SE/504/2019 de fecha 11 de octubre de 2019, el Secretario Ejecutivo de este Instituto solicitó al Titular de la Defensoría de los Derechos Humanos de los Pueblos de Oaxaca su colaboración para el proceso electivo comunitario.
- X. **Documentación de la elección.** Mediante oficio número PMSY/1182/2019 recibido el 21 de octubre del 2019, en este Instituto, el Presidente Municipal de Santiago Yosundúa, remitió la documentación relativa al proceso de elección comunitaria de las y los concejales al Ayuntamiento, quienes fungirán durante el trienio 2020-2022, consistente en lo siguiente:
 1. Acta de Asamblea Comunitaria de elección de autoridades municipales de fecha 14 de octubre del año 2019.
 2. Copia del acta de nacimiento de los candidatos y candidatas electas.
 3. Copia de la credencial de elector de los candidatos electos.
 4. Copia de su comprobante de domicilio de los electos.
 5. Constancia de origen y vecindad de los candidatos.
 6. Constancia de antecedentes no penales de los electos.
 7. Relación de concejales electos.
 8. Copia simple del acta de asamblea de fecha 13 de julio de 2019 celebrada con motivo del nombramiento e integración del Comité Municipal Electoral de Santiago Yosundúa.
 9. Copia simple de la primera convocatoria de fecha 01 de agosto de 2019.
 10. Original del acta de asamblea de fecha 04 de agosto de 2019.
 11. Original de segunda convocatoria de fecha 11 de agosto de 2019.
 12. Original de Acta de Acuerdo de fecha 25 de agosto de 2019.
 13. Original de tercera convocatoria de fecha 28 de agosto de 2019.
 14. Original de Acta de Acuerdos de fecha 20 de septiembre de 2019.
 15. Original de cuarta convocatoria de fecha 20 de septiembre de 2019.
 16. Original de Acta de Acuerdos de fecha 14 de octubre de 2019.

De dicha documentación se desprende que el día 14 de octubre 2019 a las 7:00 horas, en el Corredor Municipal, se realizó la elección de sus autoridades municipales conforme al siguiente orden del día:

1. Pase de lista.
2. Participación del Consejo Electoral Municipal.

3. Emisión del sufragio (voto) de los ciudadanos y ciudadanas.
4. Resultados de la elección e integración del Cabildo Municipal.
5. Mensaje del Presidente y Síndico electos.
6. Clausura de la asamblea.

RAZONES JURÍDICAS:

PRIMERA. Competencia. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, en relación con el artículo 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto pues se trata de la elección realizada en un Municipio de nuestra Entidad Federativa.

SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Además de la competencia genérica señalada en el párrafo precedente, se surte una competencia específica relativa a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, misma que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, de los artículos 31, fracción VIII, y 32, fracción XIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, ya que tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad sustentada en los pueblos indígenas, también un conjunto de derechos, entre ellos, para que elijan a sus autoridades a través de sus normas, instituciones y prácticas democráticas; asimismo, establecen que este derecho no es absoluto, sino que deben observarse en armonía con otros derechos humanos a fin de que sean plenamente válidos; en consecuencia, deben hacerse valer y respetar a través de órganos deliberativos como este Consejo General, mediante el ejercicio de una de sus facultades, como es la de calificar el proceso de elección de Ayuntamientos bajo este tipo de régimen electoral.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la competencia de este Consejo General en las elecciones celebradas en comunidades y municipios indígenas, tiene como único objeto revisar si se cumplieron con los siguientes requisitos:

- a) El apego a sus sistemas normativos y, en su caso, a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos;
- b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos;
- c) La debida integración del expediente;

Y en caso positivo declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 de aquel artículo. Además, el inciso **a)** resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal, pues todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, lo que obliga a verificar que dichas elecciones no vulneren los de las comunidades indígenas ni de sus integrantes.

Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, de tal forma que, la intervención de este

Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación de este con el Estado¹.

TERCERA. Calificación de la elección. Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, se procede a realizar el estudio de la elección ordinaria de concejales al Ayuntamiento del municipio de Santiago Yosondúa, celebrada el día 14 de octubre 2019, de la siguiente manera:

a) El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos. Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el sistema normativo del municipio en estudio.

Al respecto, conforme a la documentación que obra en este Instituto dicho municipio elige a sus autoridades conforme a las reglas siguientes:

A) ACTOS PREVIOS

Se realizan aproximadamente cinco Asambleas previas a la elección, las cuales se desarrollan bajo las siguientes reglas:

- I. La Autoridad Municipal en funciones convoca la ciudadanía de la cabecera municipal, Agencias Municipales, de Policía y Núcleos rurales a una primera Asamblea general que tiene lugar en la cabecera municipal a fin de integrar el Consejo Municipal Electoral;
- II. Participan en la Asamblea los ciudadanos y ciudadanas originarios, avocados y que habitan en la Cabecera Municipal y las Agencias Municipales y de Policía y de los Núcleos Rurales del municipio;
- III. Posteriormente, la Autoridad Municipal en funciones solicita a cada una de las Agencias Municipales, de Policía y Núcleos Rurales que, conforme a sus normas internas, elijan a dos personas que serán propuestos como candidatos en la Asamblea general;
- IV. Una vez que todas las comunidades cuenten con sus respectivos candidatos, la Autoridad municipal en funciones y el Comité Municipal Electoral, convocan a una Asamblea General que tiene lugar en la cabecera municipal con la finalidad de presentar a los candidatos;
- V. Posteriormente, el Comité Electoral y Autoridad municipal en funciones convocan a otra Asamblea General que se celebra en la cabecera municipal con la finalidad de que los candidatos expongan su proyecto de trabajo, con lo cual, se cierra esta etapa y se queda listo para celebrar la elección de Autoridades municipales.

B) ASAMBLEA DE ELECCIÓN

La elección de Autoridades se realiza conforme a las siguientes reglas:

- I. El Consejo Municipal Electoral en funciones convoca a las ciudadanas y ciudadanos de la Cabecera Municipal, las Agencias Municipales y de Policía, así como los Núcleos Rurales del Municipio para celebrar la Asamblea de elección;
- II. La convocatoria se da a conocer mediante una convocatoria escrita que es entregada personalmente a los ciudadanos por medio de los policías y por los Agentes Municipales;

¹ Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-193/2016 expuso: “Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro.”

- III. La elección se desarrolla instalando urnas en el Corredor Municipal de la Cabecera Municipal;
- IV. El Consejo Municipal Electoral se encarga de presidir la elección;
- V. Para la elección, todos los candidatos(as) compiten para la primera concejalía. Los ciudadanos emiten su voto en boletas electorales, cada ciudadano tiene derecho de emitir 2 votos con la regla que se anula la boleta que contenga un solo voto, así como los que contengan más de dos votos.
- VI. Culminada la votación se realiza el cómputo correspondiente.
- VII. La Asignación de los cargos se realiza conforme a la votación obtenida, de la siguiente manera:
 - 1. Quien obtiene la mayoría de votos, se le asigna el cargo de Presidente(a) Municipal;
 - 2. Quien obtiene el segundo lugar en la votación, se le asigna el cargo de Síndico(a) Municipal;
 - 3. Quien obtiene el tercer lugar en la votación, se le asigna el cargo de Regidor(a) de Hacienda;
 - 4. Quien obtiene el cuarto lugar en la votación, se le asigna el cargo de Regidor(a) de Obras;
 - 5. Quien obtiene el quinto lugar en la votación, se le asigna el cargo de Regidor(a) de Educación, Cultural y Recreación;
 - 6. Quien obtiene el sexto lugar en la votación, se le asigna el cargo de Regidor(a) de Salud;
 - 7. Quien obtiene el séptimo lugar en la votación, se le asigna el cargo de Regidor(a) de Agricultura;
 - 8. Quien obtiene el octavo lugar en la votación, se le asigna el cargo de Regidor(a) de Enlace;
 - 9. Quien obtiene el noveno lugar en la votación, se le asigna el cargo de Regidor(a) de Mercado;
 - 10. Quien obtiene el décimo lugar en la votación, se le asigna el cargo de Regidor(a) de Ecología y Protección Civil;
 - 11. Quienes obtienen del décimo primer al vigésimo lugar en la votación, se les asigna las suplencias en el orden descendente que se ha señalado.
- VIII. Participan en la elección, las ciudadanas y ciudadanos avocados, originarios y que habitan en la Cabecera Municipal y las Agencias Municipales y de Policía, así como de los Núcleos Rurales del municipio. Todos(as) con derecho de votar y ser votados;
- IX. Al final de la Asamblea, se levanta un acta de asamblea en la que se menciona al ganador de la elección y el tiempo de duración en el cargo; firman, el Comité Electoral, la Autoridad Municipal y los asistentes a la Asamblea; y
- X. La documentación se remite al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Ahora bien, analizados los documentos presentados, elaborados con motivo del proceso de elección comunitaria en el municipio de Santiago Yosondúa, se advierte que cumple con dicho marco normativo comunitario. Es así porque, conforme sus usos y costumbres se realizaron los siguientes actos:

Nombramiento e integración del Consejo Municipal Electoral. De conformidad con su sistema normativo, el día 13 de julio de 2019, reunidos en las instalaciones que ocupa el Auditorio Municipal de Santiago Yosondúa, se celebró asamblea general con el fin de nombrar e integrar el Consejo Municipal Electoral; en esta se determinó que el Consejo Municipal Electoral se integrase de la siguiente manera:

Consejo Municipal Electoral	
CARGO	NOMBRE
Presidente	Gregorio García Jiménez

Consejo Municipal Electoral	
CARGO	NOMBRE
Primer secretario	Saúl Martínez Osorio
Segundo secretario	María Inés Osorio Osorio

Consejo Municipal Electoral			
Consejeros Vocales			
No.	Nombre	No.	Nombre
1	Olegario Vásquez Hernández	13	Eutiquio Martínez Sánchez
2	Sergio Ruíz Hernández	14	Sebastián García Velasco
3	Juan Calos Fera Ramírez	15	Cesar López Sánchez
4	Luciano Martínez García	16	Isaías Santiago Velasco
5	Leonel Osorio Sánchez	17	Reynaldo Martínez López
6	Caritin García Santiago	18	Roberto Osorio Cruz
7	Donato Sánchez García	19	Cirilo Aguilar Sánchez
8	Fidencio Sánchez García	20	Misael Martínez Aranda
9	Constantino Santiago Osorio	21	Eusebio Rosas Ojeda
10	Julián Morales Martínez	22	Francis Santiago Martínez
11	Narciso Santiago Santiago	23	Joel Santiago Ojeda
12	Abundio López Ojeda	24	Fernando Froylan Sánchez Guzmán

Primera convocatoria y asamblea previa. El 1 de agosto de 2019, la Autoridad Municipal y el Consejo Municipal Electoral de Santiago Yosondúa convocaron a las Agencias Municipales, de Policía, Núcleos Rurales y Sectores que integran el municipio a participar en la Asamblea General de Agentes a celebrarse el día 4 de agosto de 2019 en el Auditorio del Sector Cuatro.

En la referida fecha, como consta en el acta levantada con motivo de la Asamblea General de Agentes, se reunieron en la Casa del Sector número cuatro 27 autoridades de las diferentes comunidades que integran el municipio, así como 25 integrantes del Consejo Municipal Electoral por lo que se declaró la existencia legal del cuórum y se procedió al desahogo de los puntos del orden del día.

En esta primera asamblea previa se realizó la presentación y análisis de la convocatoria para la elección de candidatas 2020-2022, lectura del dictamen que emitió este Instituto para identificar el método de elección comunitaria y de conformidad con sus sistemas normativos, las y los asambleístas presentes discutieron y aprobaron los requisitos que deben cubrir las y los candidatos a participar en el proceso electivo comunitario de este municipio.

Segunda convocatoria y asamblea previa. El 11 de agosto de 2019, la Autoridad Municipal en coordinación con el Consejo Electoral Municipal convocó a las Agencias Municipales, de Policía, Núcleos Rurales y Sectores que integran el municipio de Santiago Yosondúa para que realizaran el nombramiento de sus candidatas y candidatos respetando los requisitos de elegibilidad aprobados previamente en la asamblea del 01 de agosto de 2019 y señalando los documentos que deberán entregar las y los candidatos electos al Consejo Municipal Electoral para su acreditación así como el plazo para tal entrega.

El día 25 de agosto de 2019, reunidos los integrantes del Consejo Electoral Municipal, la Autoridad Municipal, los Agentes Municipales, de Policía, los representantes de los Núcleos Rurales y los Jefes de Sector de Santiago Yosondúa en el Salón de Juntas del Sector Cuatro, dio inicio la Asamblea convocada el día 11 de agosto de la misma anualidad; estando presentes un total de 45 asambleístas por lo que se declaró la existencia de cuórum legal y se procedió al desahogo de los

puntos del orden del día. En esta asamblea se determinó la fecha en que las y los candidatos, de conformidad con sus usos y costumbres, presentarán a la comunidad su proyecto de trabajo, así como el orden en que lo harían.

Tercera convocatoria y asamblea previa. El día 28 de agosto de 2019, la Autoridad Municipal y el Consejo Municipal Electoral de Santiago Yosondúa convocaron a las y los ciudadanos mayores de 18 años de las Agencias Municipales, de Policía, Núcleos Rurales y Sectores del municipio a participar en el evento de presentación de candidatas y candidatos que participarán en el proceso de elección comunitaria de las nuevas autoridades municipales.

El día 20 de septiembre de 2019, se reunieron en la explanada del Mercado Municipal, integrantes del Consejo Municipal Electoral, de la Autoridad Municipal, autoridades de Bienes Comunes, Agentes Municipales, de Policía, de los Núcleos Rurales, Jefes de Sectores, y vecinos del municipio de Santiago Yosondúa para participar en el evento de presentación de candidatas y candidatos, así como de sus propuestas de trabajo.

Cuarta convocatoria y elección de las nuevas autoridades. La Autoridad Municipal en funciones y el Consejo Municipal Electoral, el día 20 de septiembre de 2019 convocaron a las Agencias Municipales, de Policía, Núcleos Rurales, Sectores para que hicieran un llamado a las y los ciudadanos de sus localidades a participar en el proceso de elección de los nuevos integrantes del Cabildo Municipal de Santiago Yosondúa, para el trienio 2020-2022; el cual se llevó a cabo el 14 de octubre en el Corredor del Palacio Municipal en un horario de 08:00 a 16:00 horas del mismo día.

Del Acta de Acuerdos levantada con motivo de la Asamblea Comunitaria de Elección se desprende que a las a las siete horas del día 14 de octubre 2019 se reunieron en el Corredor del Palacio Municipal los integrantes del Consejo Municipal Electoral, de la Autoridad Municipal, así como vecinas y vecinos de la comunidad con motivo de la elección de sus autoridades conforme el siguiente orden del día:

1. Pase de lista.
2. Participación del Consejo Electoral Municipal.
3. Emisión del sufragio (voto) de los ciudadanos y ciudadanas.
4. Resultados de la elección e integración del Cabildo municipal.
5. Mensaje del Presidente y Síndico electos.
6. Clausura de la Asamblea.

Este orden del día fue puesto a consideración de las y los asambleístas presentes quienes lo aprobaron por mayoría de votos; posteriormente se dio paso al desahogo del siguiente punto del referido orden del día de modo que el Secretario de la Mesa reportó la presencia de 3004 asambleístas de un total de 5634 ciudadanas y ciudadanos del municipio, por lo que se procedió a declarar la existencia del quórum legal. Posteriormente, el Presidente del Consejo Municipal Electoral dio inicio a la votación siendo las 8:00 horas de ese día.

En el transcurso de la elección, las y los ciudadanos emitieron su voto en las casillas instaladas, terminando la votación se cerraron las casillas a las 16:00 horas del mismo día y acto seguido se procedió al conteo de los votos casilla por casilla; dando los siguientes resultados:

CONCEJALES PROPIETARIOS(AS) PARA EL PERIODO 2020-2022

CARGO	NOMBRE	VOTOS
Presidente Municipal	Patrocinio Martínez Carrizosa	763
Síndico Municipal	Manuel García Nicolás	609
Regidor de Hacienda	Paulino López Sánchez	524
Regidor de Obras	Hilarino Santiago Martínez	449
Regidora de Educación Cultura y Recreación	Fidelina Santiago García	405
Regidora de Salud	Olivia García Santiago	389
Regidor de Agricultura	Porfirio Ramírez Santiago	384
Regidor de Enlace	Felipe Feria Hernández	296
Regidora de Mercado	Marina López García	239
Regidor de Ecología y Protección Civil	Tolentino Ramírez Chávez	221

De conformidad con su sistema normativo, se procedió a determinar a las y los suplentes para el Cabildo Municipal, resultando lo siguiente:

CONCEJALES SUPLENTES PARA EL PERIODO 2020-2022

CARGO	NOMBRE
Presidente Municipal	Adán Osorio López
Síndico Municipal	Severiano Martínez Martínez
Regidor de Hacienda	Senorino Chávez Sánchez
Regidor de Obras	Gilberto Aranda Osorio
Regidora de Educación Cultura y Recreación	Margarita Jiménez Santiago
Regidor de Salud	Jorge García Santiago
Regidor de Agricultura	Luis Sánchez Feria
Regidor de Enlace	Florentino Mendoza Santiago
Regidor de Mercado	Ovitania García Rosales
Regidor de Ecología y Protección Civil	Luis Miguel Osorio Hernández

Concluido lo anterior y al no haber más asuntos que tratar, el Presidente Municipal declaró clausurada la sesión del mismo día de su inicio, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna que hacer constar. De conformidad con el sistema normativo de este municipio, los y las concejales electas ejercerán sus funciones por el periodo de tres años, es por ello que las personas electas se desempeñarán del 01 de enero de 2020 al 31 diciembre del 2022, quedando integrado el Honorable Ayuntamiento de la siguiente manera:

CONCEJALES QUE FUNGIRÁN PARA EL PERIODO 2020-2022.

CARGO	PROPIETARIOS(AS)	SUPLENTE
Presidente Municipal	Patrocinio Martínez Carrizosa	Adán Osorio López
Síndico Municipal	Manuel García Nicolás	Severiano Martínez Martínez
Regidor de Hacienda	Paulino López Sánchez	Senorino Chávez Sánchez
Regidor de Obras	Hilarino Santiago Martínez	Gilberto Aranda Osorio
Regidora de Educación Cultura y Recreación	Fidelina Santiago García	Margarita Jiménez Santiago
Regidora de Salud	Olivia García Santiago	Jorge García Santiago

Regidor de Agricultura	Porfirio Ramírez Santiago	Luis Sánchez Feria
Regidor de Enlace	Felipe Feria Hernández	Florentino Mendoza Santiago
Regidora de Mercado	Marina López García	Ovitania García Rosales
Regidor de Ecología y Protección Civil	Tolentino Ramírez Chávez	Luis Miguel Osorio Hernández

b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos. De la lectura del acta de asamblea, se desprende que los Concejales fueron electos por haber obtenido la mayoría de votos, por lo que se estima, cumplen con este requisito legal, sin que se advierta que haya inconformidad sobre este resultado.

c) La debida integración del expediente. A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado porque obran las documentales listadas anteriormente en las fracciones I a la XV del apartado Antecedentes.

d) De los derechos fundamentales. Este Consejo General no advierte de forma evidente la violación a algún derecho fundamental que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa; de la misma forma, no se advierte la existencia de alguna determinación contraria o incompatible con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional.

e) Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio, así como del ejercicio de su derecho de votar y ser votada en condiciones de igualdad. Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de sistemas normativos indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio, en modalidad de participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular. En este sentido, de acuerdo al acta de asamblea y lista de participantes, se conoce que la elección que se analiza, se llevó a cabo con la participación real y material de las mujeres, por lo que resultaron electas para el periodo del 01 de enero 2020 al 31 de diciembre del 2022 las ciudadanas **Fidelina Santiago García** como Regidora de Educación Cultura y Recreación Propietaria, **Margarita Jiménez Santiago** como Regidora de Educación Cultura y Recreación Suplente, **Olivia García Santiago** como Regidora de Salud Propietaria y **Marina López García** como Regidora de Mercado Propietaria, es decir, de veinte cargos que integran la totalidad del Ayuntamiento, cuatro son ocupados por mujeres.

No obstante lo anterior, se vincula a las Autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad de Santiago Yosondúa, Oaxaca, para que, en la próxima elección de sus Autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libres de violencia, y con ello dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

No pasa desapercibido por este Consejo General, que por razón de su método de elección en las regidurías de salud y de mercado se eligieron a hombres como suplentes, por ello, es necesario realizar un exhorto a las Autoridades electas y a la Asamblea General para que garanticen y vigilen que sean las mujeres quienes funjan en su cargo, además que proporcionen las condiciones necesarias para que pueda desempeñarse de manera libre y en igualdad de condiciones que los demás concejales.

f) Requisitos de elegibilidad. Del expediente en estudio, se acredita que las ciudadanas y ciudadanos electos para integrar el Ayuntamiento del municipio de Santiago Yosondúa, Oaxaca, para el periodo del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron electos y electas, de acuerdo con sus prácticas tradicionales, así como, a las disposiciones legales estatales y federales.

g) Controversias. Hasta el momento no se tiene identificada controversia alguna y mucho menos ha sido notificada a este Instituto la existencia de inconformidad respecto de los resultados de la elección en el municipio que nos ocupa.

Conclusión. En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2° de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, los artículos 38, fracción XXXV; 31, fracción VIII, y 32, Fracción XIX; 273, 277, 280 y 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** razón jurídica del presente Acuerdo, se califica como jurídicamente válida la elección Ordinaria de Concejales del Ayuntamiento Municipal de Santiago Yosondúa, Oaxaca, realizada mediante Asamblea Comunitaria de fecha 14 de octubre 2019; en virtud de lo anterior, expídase la constancia respectiva a las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron la mayoría de votos y que integrarán el Ayuntamiento en el siguiente orden:

CONCEJALES ELECTOS Y ELECTAS 2020-2022		
CARGO	PROPIETARIOS(AS)	SUPLENTE
Presidente Municipal	Patrocinio Martínez Carrizosa	Adán Osorio López
Síndico Municipal	Manuel García Nicolás	Severiano Martínez Martínez
Regidor de Hacienda	Paulino López Sánchez	Senorino Chávez Sánchez
Regidor de Obras	Hilarino Santiago Martínez	Gilberto Aranda Osorio
Regidora de Educación Cultura y Recreación	Fidelina Santiago García	Margarita Jiménez Santiago
Regidora de Salud	Olivia García Santiago	Jorge García Santiago
Regidor de Agricultura	Porfirio Ramírez Santiago	Luis Sánchez Feria
Regidor de Enlace	Felipe Feria Hernández	Florentino Mendoza Santiago
Regidora de Mercado	Marina López García	Ovitania García Rosales
Regidor de Ecología y Protección Civil	Tolentino Ramírez Chávez	Luis Miguel Osorio Hernández

SEGUNDO. En los términos expuestos en la **TERCERA** inciso **e)** razón jurídica del presente Acuerdo, se vincula a las Autoridades electas, a la Asamblea General a la comunidad de Santiago Yosondúa, Oaxaca, para que, en la próxima elección de sus Autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría General de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales, que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca: Maestro Filiberto Chávez Méndez, Licenciada Rita Bell López Vences, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez, Maestra Nayma Enríquez Estrada, Maestra Carmelita Sibaja Ochoa y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día cuatro de diciembre del dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA

LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ